

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que a la curadora designada se le envió el link el día 17 de mayo del 2023, venciendo el termino para contestar la demanda el día 5 de junio, pronunciándose de manera oportuna, el termino para darle contestación a la demanda transcurrió de la siguiente manera; 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo, 1, 2, y 5 de junio.

Armenia Q., julio seis (06) de 2023.

Viviana P. Hoyos G.
Secretaria Ad Hoc

Inter. 1452
63001311000220220029800



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Armenia, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se procede dentro del presente proceso verbal sumario de Revisión de cuota de alimentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, en la cual se desarrollarán las etapas señaladas en los artículos 372 y 373 ibídem; para llevar a cabo dicha diligencia se fija **el día veinticuatro (24) del mes de enero, del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo la fecha más próxima disponible de la agenda del Despacho.

Se cita a la demandante la señora Sofía Alejandra Ibarra Pasaje y al demandado, el señor Hernán Ibarra Ortiz, para que concurren por el intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, surtir la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, los cuales se encuentran adjuntos en el Ordinal 007 del expediente digital.

Testimoniales

Se ordena escuchar en testimonio, a la señora: Cielo Johana Pasaje Gutiérrez quienes declarara acerca de los gastos mensuales que implica la manutención de la joven Sofía Alejandra Ibarra Pasaje y demás hechos de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio.

Se autoriza llevar a cabo el interrogatorio a la señora Sofía Alejandra Ibarra Pasaje.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 1223 de 2022 que reglamentó la legislación permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1384e2962d95cdd570a96ddaafa2649cca5ed8e035294c586b2c7b64e18127d9**

Documento generado en 06/07/2023 07:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>